RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-63844/2024 caratulado: "MACIEL MARIA ANTONIA-TOMECEK ANA s/ RECLAMO SERVICIO COMERCIAL EDESA S.A – FACTURACIÓN ND ENERGÍA NO FACTURADA Y ND MULTA ENERGÍA NO FACTURADA PERIODO 07/2024", Acta de Directorio Nº 33/2025, y

CONSIDERANDO

Que del análisis del expediente, surge que este Organismo, en fecha 23/05/2025, dictó la Resolución Ente Regulador RESO 267 - DP N° 480 - 2025.

Que la mencionada Resolución fue notificada a la usuaria, Sra. María Antonia Maciel, al domicilio electrónico constituido en alunchy1818@gmail.com en fecha **26/03/2024**, consignando en la correspondiente cédula que dispone de 3 días para interponer Recurso de Aclaratoria y 5 días para interponer Recurso de Apelación, con arreglo a las prescripciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta. Ello en función de lo dispuesto por el art. 14º de la Ley 6.835.

Que de manera extemporánea, en fecha **21/04/2025 -a horas 10:35-**, la Sra. María Antonia Maciel interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Ente RESO 267 - DP N° 480 - 2025.

Que en tal sentido, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta (ley 5233), establece en su artículo 155º que *"Los plazos legales o judiciales son **perentorios**, salvo en los juicios ordinarios y sumarios los términos para contestar la demanda y la reconvención, y el que tiene el perito para expedirse."*

Que al respecto vale recordar que *"Los términos son unas veces preclusivos y otras no, en el sentido de que puede o no practicarse un acto después de su vencimiento. Los primeros no son perentorios; los segundos, sí. Por ello, los términos perentorios se denominan también fatales, pues necesariamente, una vez vencidos, extinguen el derecho…."* (Diccionario Jurídico – Juan D. Ramírez

Gronda – Edición 2.003).

Que teniendo en cuenta que la Sra. Maciel presentó el Recurso fuera del plazo de 5 días, corresponde declarar al mismo inadmisible por extemporáneo.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por la usuaria María Antonia Maciel, impetrado en el marco del expediente Ente Regulador Nº 267-63844/2024; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1212 - 2025	21/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 21/07/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 21/07/2025